



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

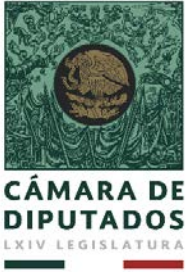
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE SALUD Y A LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PARA ELABORAR PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, MENTAL O PSICOSOCIAL Y GARANTIZAR SU DERECHO A LA SALUD Y EL DE SUS CUIDADORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MARTHA GARAY CADENA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDIO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La que suscribe, Diputada Federal de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1 fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, 79, numeral 2 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo por el que exhorta respetuosamente a las autoridades de salud y a las autoridades que integran el Consejo de Salubridad General para elaborar protocolos para la atención a personas con discapacidad intelectual, mental o psicosocial y garantizar su derecho a la salud y el de sus cuidadores, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El confinamiento obligatorio, como una medida extraordinaria de salud, debe tomar en consideración población que, por su condición, requieren atención y protocolos de actuación entre las distintas autoridades para estos casos.

Es necesario que los servicios de salud, de seguridad, de emergencia y el personal que da atención al público, sepan cómo atender a Personas con Discapacidad, especialmente en los casos de discapacidad mental, intelectual o psicosocial.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ESTAR ATENTOS A LA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A QUE HAGAN USO DE LOS RECURSOS EXISTENTES EN ESTE FONDO ADECUADAMENTE, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y EJERCERLOS ESTRICTAMENTE PARA LOS FINES ESTABLECIDOS.

Más allá de la obligación convencional que tiene México a tomar previsiones y actuar en esta Emergencia Humanitaria, por la Epidemia de DOVID-19, que establece le establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

“Artículo 11

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.”

Las autoridades deben tomar en consideración la mayor cantidad de variables posibles para asegurar la eficacia de las acciones de gobierno con la menor perturbación posible; afrontar la problemática de tal modo que mitigue las consecuencias de la emergencia, con el menor impacto negativo (no deseado) respecto de problemáticas anteriores y condiciones que, por sí mismas, se encuentra en condición de vulnerabilidad.

Con este exhorto, a favor de las personas con discapacidad intelectual, mental o psicosocial, se le solicita a las autoridades de Salud y a las autoridades que integran el Consejo General de Salubridad, establezcan protocolos para este segmento de población; especialmente indicando cómo deben responder el personal de atención, ante



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ESTAR ATENTOS A LA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A QUE HAGAN USO DE LOS RECURSOS EXISTENTES EN ESTE FONDO ADECUADAMENTE, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y EJERCERLOS ESTRICTAMENTE PARA LOS FINES ESTABLECIDOS.

una situación que involucre a una persona con discapacidad intelectual, mental o psicosocial y a su cuidador.

Es decir, se requiere un protocolo para que las autoridades de salud, seguridad, emergencia y el personal que brinde atención, lo hagan de forma adecuada al brindar servicio a las personas con alguna de las condiciones establecidas en el Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DSM-5) o que, por la Clasificación Internacional del Funcionamiento y la Salud (CIF), presenten problemas en la comunicación, el entendimiento o el razonamiento y que, por tanto, tienen requerimientos especiales para garantizar su Derecho a la Salud y la de quienes les asisten o acompañan.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Acuerdo

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a las autoridades que integran el Consejo de Salubridad General para elaborar protocolos para la atención a Personas con Discapacidad Intelectual, Mental o Psicosocial y garantizar su derecho a la salud y el de sus cuidadores.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 3 días del mes de abril de 2019.

Dip. Martha Garay Cadena